

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA DE RECTORES y RECTORAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE) Y LA FUNDACIÓN IGNACIO LARRAMENDI

En Madrid a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte,

- Dña. Eva Alcón Soler, presidenta de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (en adelante, CRUE), entidad con CIF G- 81093072 y domicilio social en Paseo de Recoletos 27, 3ª Planta, Madrid, en representación de ésta y conforme establecen sus propios Estatutos.

Y de otra,

- Dª. Carmen Hernando de Larramendi Martínez, vicepresidenta de la Fundación Ignacio Larramendi (en adelante FIL), entidad con CIF G- 78499795 y domicilio social en la Calle Duque de Medinaceli 12, 1º izq. 28014 , Madrid, en representación de ésta y conforme establecen sus propios Estatutos.

En adelante, CRUE y FIL serán referidos conjuntamente como las “**Partes**” y cualquiera de ellos, separadamente, como una “**Parte**”.

Se reconocen las Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - La Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (en adelante, CRUE) es una asociación sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, constituida por las Universidades españolas que soliciten integrarse en ella y que sean admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26 de sus Estatutos.

Se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y disposiciones de desarrollo, por lo dispuesto en sus Estatutos y por las demás normas que resulten de aplicación.

CRUE se configura como un organismo de representación institucional y plural de las Universidades españolas que la componen con la misión de contribuir a la potenciación y mejora de la educación superior, a través de la cooperación interuniversitaria y del diálogo entre las Universidades, los poderes públicos y los agentes sociales.

CRUE se organiza en Comisiones Sectoriales, Grupos de Trabajo y Redes sobre distintos ámbitos de interés, entre los que se encuentra Crue-I+D+i, formada por los máximos responsables de Investigación y Desarrollo de las Universidades españolas asociadas a CRUE y que tiene por objetivo servir de foro de diálogo a los responsables de la I+D+i de las mismas.

Como red de la Comisión Sectorial de I+D+i, se encuentra la RedDivulga que nació de la voluntad de sus miembros por compartir esfuerzos y colaborar en acciones de interés común para el apoyo e impulso a las actividades de comunicación y divulgación de la investigación y cultura científica que se desarrollan en las Universidades.

SEGUNDO. - Que la FIL es una fundación privada sin ánimo de lucro que tiene como uno de sus objetivos la conservación y difusión del patrimonio cultural e intelectual español, hispanoamericano, portugués y brasileño, sin olvidar sus raíces y sus influencias.

La FIL desea apoyar el Concurso «Tu Tesis Doctoral en un Hilo de redes sociales: #HiloTesis», orientado a promover la actividad divulgadora entre el estudiantado de Doctorado de las universidades españolas que forman parte de la CRUE. Para ello asume la dotación de 6 premios con el objetivo de apoyar la difusión del trabajo de investigación científica realizado en el marco de tesis doctorales llevadas a cabo en las universidades que forman parte de CRUE.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Partes han acordado su colaboración puntual, a cuyo fin deciden suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. APORTACIONES DE LAS PARTES A LA COLABORACIÓN

Durante el periodo de vigencia de este Convenio que se expresa más adelante, las Partes colaborarán exclusivamente en los siguientes puntos:

- a. Difusión de la convocatoria y fallo del concurso en sus respectivas redes sociales y páginas web institucionales.
- b. La FIL dotará los premios del concurso «Tu Tesis Doctoral en un Hilo de Twitter: #HiloTesis», con un importe global de 3.000 €.

Se adjunta como Anexo a este convenio las bases del concurso HiloTesis.

2. DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta la finalización de la celebración de la edición del concurso de 2025, si no media denuncia expresa de alguna de las partes.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas si no media denuncia expresa de alguna de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando por escrito a la otra parte su decisión en tal sentido con al menos tres (3) meses de antelación.

3. PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco del desenvolvimiento del presente convenio y con la finalidad de hacer posible su ejecución o el cumplimiento de sus correlativas obligaciones legales, es posible que las partes deban facilitarse mutuamente datos de carácter personal de los que, respectivamente, actúen como responsables del tratamiento de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD].

Los datos así facilitados serán los estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de los cometidos que correspondan a la parte que los reciba o el cumplimiento de sus obligaciones legales. Dicha parte receptora únicamente podrá tratarlos en la medida en que sea preciso para satisfacer tales finalidades, limitando el acceso a los datos a personal autorizado, debidamente formado y sujeto a las oportunas obligaciones de confidencialidad. En todo caso, la parte receptora queda obligada a informar a sus empleados, colaboradores y terceros sobre el alcance, la naturaleza, los fines y el contexto del tratamiento.

La base legitimadora del expresado tratamiento es la necesidad de éste para la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y el interés legítimo de cada parte.

Los datos personales serán tratados durante el plazo que dure la ejecución del presente convenio y el plazo preciso para el cumplimiento de las obligaciones legales (tributarias, de protección de riesgos laborales, etc.) inherentes al mismo y durante el plazo necesario para responder ante posibles reclamaciones y/o responsabilidades.

Ambas partes acuerdan que tratarán los datos respectivamente recibidos con la debida confidencialidad y secreto profesional, siempre de conformidad con el RGPD y manifiestan que cumplirán respecto de los mismos, en calidad de responsables del tratamiento, todas las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos personales, muy en particular en lo relativo a la adopción de las medidas físicas, técnicas y organizativas que sean necesarias para que el tratamiento satisfaga los requisitos establecidos en la normativa aplicable y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Las partes se comprometen a colaborar entre ellas y a intercambiar información y documentación en lo que resulte oportuno para garantizar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos en lo que respecta, por ejemplo, a documentación del tratamiento, derechos de los interesados, evaluaciones de impacto sobre la privacidad o violaciones de la seguridad de datos.

Los datos recibidos podrán ser comunicados a: a) aquellos terceros cuya intervención resulte necesaria para la ejecución del presente convenio; b) las autoridades tributarias y administrativas

que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento; y, c) a las autoridades judiciales competentes.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos legales (acceso, portabilidad, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y derecho a no ser objeto de decisiones íntegramente automatizadas) dirigiéndose a la parte que corresponda, adjuntando en todo caso copia de su DNI o pasaporte con el fin de poder ser debidamente identificados, así como expresando con claridad el derecho que se ejercita. En el caso de que el interesado quiera ejercer sus derechos ante *Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas*, deberá presentar un escrito en Paseo de Recoletos 27, 3ª Planta, 28004, Madrid (Madrid), o enviar un correo electrónico a d.protecciondedatos@crue.org. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

4. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los productos que se obtengan del mismo se podrán consignar los logotipos de ambas organizaciones, para lo cual se requerirá la autorización expresa previa de cada una de ellas.

5. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se registrará e interpretará por la Ley española.

Las partes renuncia expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los jueces y Tribunales de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dña. Eva Alcón Soler, en nombre y
representación de CRUE

Dª. Carmen Hernando de Larramendi Martínez
Vicepresidenta Fundación Ignacio Larramendi